

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 341.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis participa á este Gobierno que con fecha 18 del actual ha tenido á bien nombrar su delegado para recibir la conmutacion y redencion de capellanias y otras cargas piadosas, por renuncia del Ilustrísimo Sr. Don José P. Pozuelo, al Sr. Licenciado Don Ricardo Miguéz y Carrasco.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial segun lo preveni o en el artículo 4.º de la Instruccion de 25 de Junio de 1877.

Córdoba 31 de Julio de 1877.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 361.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de minas.

El Sr. Jefe económico de esta provincia en 18 de Mayo último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose seguido expediente de ejecucion contra D. Guillermo Naderran, por lo que adenda al Estado por derecho de superficie de la mina de plomo que fué de su propiedad, término de Santa Eufemia, denominada «Germania», y llenados en el mismo todos los requisitos que la Ley de mineria previene, en el dia de ayer ha sido declarado franco y registrable el terreno que ocupa la demarcacion de la citada mina, con sujecion á lo que determina el artículo 23 de las bases generales de

la nueva legislacion de minas, decreto de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que participo á V. E. para que se sirva disponer se publique asi en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento del público.»

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» á los efectos de la Ley.

Córdoba 28 de Julio de 1877.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 362.

Exposicion de Paris.

Con el fin de ayudar á la Junta de Agricultura en sus importantes tareas y facilitar los trabajos que han de emprenderse para promover la mayor concurrencia de los productos de esta provincia á la Exposicion Universal que ha de celebrarse en Paris en el mes de Mayo próximo, se servirán los Sres. Alcaldes nombrar en sus pueblos respectivos una Comision especial que bajo su presidencia se ocupe en evacuar cuantos servicios le sean encomendados por la referida Junta, que es la Comision provincial encargada de preparar todo lo concerniente al futuro certámen.

Así pues deberán dichas comisiones municipales quedar constituidas con la brevedad posible, dándome el oportuno aviso de haberlo así efectuado, disponiendo al mismo tiempo que se ocupen en primer término en la formacion de una lista ó relacion de todos los productos tanto naturales como industriales propios de la localidad, cuyo trabajo una vez ultimado se-

rá remitido á la expresada Junta de Agricultura.

Inútil creo encañecer la verdadera importancia que para el desarrollo de los intereses materiales de la provincia en general y de cada uno de sus pueblos en particular, tiene la realizacion de la Exposicion próxima si á ella concurren los notabilísimos productos de la provincia, y por tanto es de esperar que los Ayuntamientos todos den á este servicio la trascendencia que en sí reclama y contribuyan á que los productos cordobeses ocupen el lugar preferente que les corresponde, sosteniendo de este modo el honroso puesto que alcanzaron recientemente en el certámen Universal de Filadelfia.

Córdoba 4.º de Agosto de 1877.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 375.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de dos bueyes cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del señor Juez de primera instancia de Cabra.

Córdoba 2 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas de los bueyes.

El de mas edad llamado Sargento, de 12 años, descuberto, tinto bien cornado, con las puntas abrochadas llamadas arriba, oscu-

ros los cuernos, herrado en el jamon derecho, alto y trasero.

Otro llamado Madroño, de 8 años, tinto d'aro, mas bajo y fornido, sin hierro, cuernos abarados ó corniabierto y blancos (le pega á el anterior.)

Núm. 377.

Hallándose vacante la plaza de cartero de las Ventas de Alcolea, término de esta capital, por renuncia de José Mora que la venia desempeñando, he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen obtenerla presenten en el plazo de treinta dias, á contar desde la publicacion de la presente, las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del ramo, que han de remitirse por conducto de este Gobierno.

Córdoba 2 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Núm. 182.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del dia 5 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Trevilla.

Leida y aprobsda el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

No admitir á D. Antonio Obreiro Portichuelo la dimision del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hornachuelos, toda vez que la

escusa que para ella presenta no es de las comprendidas en la ley.

No admitir la renuncia que del cargo de Concejal tiene presentada D. Francisco Carrera y Espejo, vecino de Montilla, por no haber acreditado debidamente el extremo que para eximirse de dicho cargo ha alegado.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., Pedro Alcántara de Trevilla.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

#### Núm. 183.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del día 11 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. Trevilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Señalar el precio medio á que han de liquidarse los artículos suministrados por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo último.

Disponer se proceda al aprecio de dos novillos que existen en la casa Socorro-Hospicio, y que se anuncie la subasta de los mismos para el día 20 del actual.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente A., Pedro Alcántara de Trevilla.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

#### Núm. 184.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del día 2 de Julio de 1877.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar el presupuesto carcelario formado por el Ayuntamiento de esta capital para el año económico de 1877 á 78.

Manifestar al Sr. Gobernador, que, si bien este cuerpo provincial cree que el Ayuntamiento de Lucena, como Patrono del hospital de San Juan de Dios de aquella ciudad, ha estado en su lugar al acordar la venta de los bonos que posee dicho establecimiento, sería conveniente pedir explicaciones á aquella corporación municipal acerca del valor y procedencia del papel que se trata de enagenar, para que en vista de los datos que la misma facilite, informe la Junta provincial de Beneficencia.

Manifestar asimismo al Sr. Gobernador que la reclamación hecha por D. Joaquín de Crós y Fontán contra un acuerdo del Ayuntamiento del Carpio, sobre que no se lle-

ve á efecto la elección de la Asamblea de Vocales asociados, ha de hacerse para ante la Administración económica, y que no habiendo alzada en forma legal, el interesado acuda á la Autoridad correspondiente.

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso interpuesto por D. Miguel Gimenez, vecino de Agullar, contra un acuerdo de esta Comisión por el que declaró compatibles los cargos de Concejal y sustituto de Promotor Fiscal, desestimando en su consecuencia la instancia de dicho interesado, que pretendía excluirse del ejercicio del primero.

Desestimar la instancia presentada por D. Antonio Luque pidiendo se le admita la renuncia del cargo de 2.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, por no ser admisibles las escusas que al efecto alega.

Admitir la renuncia que del cargo de Concejal de esta capital ha presentado el Sr. Marqués de las Escalónias, por haber justificado debidamente el mal estado de su salud.

Prevenir al Alcalde de Puente-Genil amoneste, conmine y multe en su caso á los Concejales que no asistan á sesión sin justificar causa legítima que lo impida, dando parte de los que, desobedeciendo el proyecto legal, se hagan acreedores á la suspensión ó á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Admitir la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Rambla ha presentado Don Enrique Bejar, fundado en el mal estado de su salud.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

#### Núm. 185.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión del día 3 de Julio de 1877.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó fijar el precio medio á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los artículos suministrados á las tropas del ejército y Guardia civil durante el mes de Junio último.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

#### Núm. 384.

Debiendo llevarse á cabo la construcción acordada por la Excmo. Di-

putación del ramal de carreteras de Cabra á Nueva Carteya, sección comprendida entre dicha ciudad y el arroyo de Santa María, y afectando la espropiación que ha de hacerse en varias fincas á los propietarios de las mismas, según resulta de la nota que por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos se me ha remitido, he dispuesto su publicación en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y con el fin de que puedan producir sus reclamaciones ante este Gobierno civil dentro del término de diez días contados desde el en que tenga lugar la inserción de referida nota, que es como sigue:

1.º D. Antonio Gaspar, haza en Belén.

2.º D. José Moreno Alvarez, id. id.

3.º D. Joaquín Toro, id. id.

4.º Doña Soledad Luque Navarro, id. id.

5.º D. Federico Romero, haza con olivos en id.

6.º Doña Agueda Lopez, haza falda de la Atalaya.

7.º D. Juan Cubero, id. id.

8.º D. Francisco Nieto, id. id.

9.º D. Santiago Reyes, id. id.

10. D. Luis Trompeta, id. id.

11. D. José María Linare, id. idem.

12. D. Francisco P. Alcántara, olivar en id.

13. Sres. D. Antonio y D. Rafael Reyes, olivar y huerta en la Higuera.

14. Doña Antonia Perez, id. id.

Córdoba 2 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

### Administración económica de la provincia de Córdoba.

#### Núm. 363.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 27 del corriente, dice lo siguiente:

«Siendo absolutamente indispensable que el importante servicio de la formación de la matrícula Industrial y de Comercio, así en las poblaciones que han de exceptuarse del encabezamiento, con arreglo á la ley, como en las que deben ser encabezadas, se verifique ya de un modo definitivo en toda la Península é Islas adyacentes, esta Dirección general previene á V. S. dé orden á los Ayuntamientos para que en el improrogable término de ocho días terminen y remitan á esa Administración las matrículas respectivas, incluidas las de los pueblos que hayan de encabezarse, teniendo cuidado de llenar

las dos últimas casillas con los recargos determinados por la ley, si bien respecto del Municipal podrán hacerlo dentro del tipo que señala el art. 13 de la de presupuestos vigente.

Al transmitir una orden á los Ayuntamientos deberá V. S. llamarles la atención sobre la necesidad que hay de que presenten las matrículas con todos los valores de que sea susceptible el pueblo; pues si bien ese dato no ha de servir para el encabezamiento, cuya base ha de fijar esa Administración, con arreglo á lo que la ley tiene prevenido y esta Dirección general habrá de decirle oportunamente, es de absoluta necesidad, para evitar dudas y reclamaciones el día en que la Administración, á tenor de lo preceptuado en el art. 11 de la ley de presupuestos, proceda con la mayor energía á depurar, como lo ha hecho y lo sigue practicando en las capitales y poblaciones que han de exceptuarse, las faltas que se hayan cometido en las matrículas á fin de aumentar con los resultados que por ese medio consiga las cuotas del encabezamiento de los municipios que se hallan en dicho caso.

Del recibo de esta orden dará V. S. aviso á vuelta de correo sin escusa alguna, participando, terminado que sea el plazo de ocho días que habrá de conceder á los Ayuntamientos, cual sea el estado del servicio en la Administración de su cargo.»

Esperando, pues, esta Administración que en el improrogable término de ocho días, á contar desde el en que se encuentre inserta la precedente circular en el «Boletín oficial», procurarán todos los Sres. Alcaldes remitir á esta oficina sus respectivas matrículas, ultimadas en la forma que prescribe la nueva ley de Presupuestos, ó sea llenando las cuatro casillas correspondientes á recargo, según tienen conocimiento: la primera corresponde al recargo del 15 por 100 por impuesto de guerra en sustitución de la novena parte; la segunda al 15 por 100 en equivalencia del impuesto del sello de ventas, que se recargará á los Industriales que estuvieran sujetos á dicho impuesto; la tercera el recargo municipal, que no excederá del 10 por 100, y sobre estas partidas totalizadas el 6 por 100 de cobranza, resultando el total general.

Lo que participo á V. V. para su más exacto cumplimiento,

Córdoba 31 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 28 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	2726	92
Id cereales con id. id.	491	90
Idem sal con el 50 por 100.		
	3218	82
Arbitrios sobre especies adicionadas.	365	77
<b>Total.</b>	<b>3584</b>	<b>59</b>

Córdoba 29 de Julio de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 368.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 29 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1226	85
Id. cereales con id. id.	528	22
Idem sal con el 50 por 100.		
	1755	07
Arbitrios sobre especies adicionadas.	326	91
<b>Total.</b>	<b>2081</b>	<b>93</b>

Córdoba 30 de Julio de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 369.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 30 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1798	73
Id. cereales con id. id.	830	
Id. sal con el 50 por 100.		
	2628	73
Arbitrios sobre especies adicionadas.	574	92
<b>Total.</b>	<b>3203</b>	<b>65</b>

Córdoba 31 de Julio de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 329.

Alcaldia constitucional de Santaella.

D. José Rodriguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que por Francisco Serano Leal, vecino de Rute, de ejercicio arriero, se me dá parte de que en la noche de ayer, de los oliveres inmediatos á la ermita del Valle, donde él y su compañero se hallaban en prado, fueron desaparecidos tres burros, uno de su propiedad y dos de citado compañero, un tal, José de las señas siguientes:

Uno castaño, seis años de edad, enzarillado, corte de cuartillas, sin hierro.

Otro pelo negro, cuatro años de edad, fino y sin hierro.

Otro rucio claro, cerrado, con una sobremano, una matadura en la cincha, el jopo algo metido para adentro, y sin hierro.

Lo que se hace público por medio del presente para si pudiesen ser habidos.

Santaella veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.  
— José Rafael Rodriguez.

Núm. 356.

Alcaldia constitucional de Fuente-Obejuna.

Don Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa de Fuente-Obejuna, correspondiente al año económico de 1877 á 78, queda es puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que examinado por los contribuyentes puedan reclamar de agravios respecto á los errores que puedan haberse padecido en la aplicacion de los tantos por ciento; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidos por justas que sean.

Fuente-Obejuna 31 de Julio de 1877.—El Alcalde, Gerónimo Ravé.

Num. 357.

Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

Don Francisco Garcia Rico, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sufrido extravio una carta de pago por valor de tres mil pesetas que el Ayuntamiento de esta villa ingresó por contingente provincial en 1.º de Mayo de 1876, cuyo documento se halla señalado con el número 263 de orden, he acordado publicar el presente en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que la persona que hubiere encontrado mencionada carta de pago, se sirva entregarla al Alcalde del pueblo de su vecindad si no lo fuere de esta villa, y dicha autoridad se digue remitirla á esta Alcaldia para que obre sus efectos.

Pozoblanco 30 de Julio de 1877.  
—El Alcalde, Francisco Garcia Rico.

Núm. 358.

Alcaldia constitucional de la Carlota.

Don Angel Fernandez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta respectiva el repartimiento para cubrir el déficit del encabezamiento de consumos y recargos autorizados, correspondiente al actual año económico, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la fijacion de sus cuotas.

La Carlota treinta de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Angel Fernandez.—Francisco Millan, Secretario.

Núm. 381.

Alcaldia constitucional de Montemayor.

D. Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de consumos de la misma, respectivo al año económico corriente, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en él puedan examinarlo y reclamar de agravios dentro de dicho plazo; en la inteligencia que transcurrido este ninguna reclamacion será admitida.

Montemayor 2 de Agosto de 1877.—Salvador Carmona.—Celedonio Angel Luque, Secretario interino.

Don Juan Gomez y Vidal, Presbítero, Doctor en derecho civil y Canónico, Licenciado en Administración, Provisor y Vicario General de esta Diócesis y delegado para la formacion de nuevas capellanias.

Hago saber: Que para la creacion de una capelania cóngrua, se deben reunir las fundadas en la iglesia parroquial de Belalcázar por Francisco Lopez de Córdoba y Maria Jimenez Lopez; en la de Cabra por Don Pedro de las Casas, Don Salvador de las Casas, D.ª Juana Muñoz de Valenzuela y Bartolomé Gimenez Guerrero con su muger Maria de Budia; en la de Palma del Rio por Laurencio de Santiago; en San Nicolás de la Villa (Córdoba) por el Licenciado, Cristobal Ruiz Barroso; en la de Lucena por Don Lorenzo Gimenez y Coronilla, Don Miguel Martin, Don Juan Gutierrez de Cuenca, Don Francisco Resio Chacon, Don Bartolomé Ruiz de Toro, D.ª Catalina de Rojas, y Don Gonzalo Martin Orellana; en la de Montemayor por Don Lorenzo Marzas y Vazquez; en la iglesia-hospital de San Sebastian en Palma del Rio por Don Diego Santiago, presbítero; en la parroquial de Espejo por el Licenciado, D.ª Juan Ortega Buena; en la de Bujalance por Francisco Garcia Balmez, Domingo y Benito de Rojas Toboso y agregacion de Juan de Rojas Toboso; en la de Aguilár por el Licenciado Don Alonso del Pino Valenzuela y Don Alonso Ortiz Resio; en la de la Rambla por Lucas Povata, Pedro Gimenez de Valenzuela y Cristobal Galvez; en el Colegio de huérfanos de Nuestra Señora de la Piedad, (Córdoba) por Pedro Perez, maestro barbero; en la parroquia de Puente Genil por Doña Isabel de Sotomayor, Don Juan Rodriguez Alcaraz y Alonso Gutierrez Montiel; en la de Pedro-Abad por Blas Alonso Velasco; en la iglesia del convento de monjas de Santo Domingo en Castro del Rio por Don Salvador Marquez Resiente y Doña Maria Bernarda Blasa Moreno Civico su muger; y en la parroquial de Montoro con título de primera y segunda por Anton Sanchez Lechina; todas ellas incóngruas y para los efectos de lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Real Decreto de 25 de Junio de 1867, cito y llamo á todos los que tengan derecho al patronato de las mismas para que se presenten en el término de quince dias á contar de la fecha de la publicacion de este edicto, pasado el cual se procederá á lo que haya lugar.

Córdoba primero de Agosto de mil ocho cientos setenta y siete.—  
Dr. Juan Comes.

Guardia civil de Córdoba.  
—Comandancia de provincia.  
—  
Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de 29 monturas de desecho que tiene esta Comandancia, se advierte para que las personas á quienes interese puedan concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el quince de Agosto próximo á las diez de su mañana en la casa-cuartel, sita en el ex-convento de las Dueñas.

Córdoba 28 de Julio de 1877.—  
El Coronel graduado Teniente Coronel, Juan Fernandez de Osorio y Seron.

Quéjense muchas personas de experimentar por la mañana, en el momento de despertarse una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades mas ó menos espesas que les impidieran respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incómodas toses y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiración. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentran en tan angustioso estado indicar doles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaz es para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres cápsulas de «Alquitran de Guyot» para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos ó en unos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las «Cápsulas de Alquitran»

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de un considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr Guyot no puede garantizar sino los frascos que llevan su firma impresa en tres colores.

3

## ANUNCIOS.

### VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 18 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

### ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

Tambien se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administracion de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

### LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion  
Aumentada considerablemente á

ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### GUIA DE APREMIOS

per débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, fle-

cial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al haberlos la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envios.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia, con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

## Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

### ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Gujjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Tr. esia de la Par 10, 3.º, Madrid.

### Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» per débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

## GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA.